BERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO LA COPIA CORRESPONDIENTE DE DICHA CARTA DE PAGO, O SI LO PREFIERE ENVIARLA POR FAX AL N.° 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador y reciba el documento de pago de la citada Delegación de Economía y Hacienda.

La Instructora del Expediente.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE SANCIONADOR N.º 245/06

1393.- A los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

DE EXPEDIENTE

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. MOHAMED EL MAHDI MOHAND , y

RESULTANDO: Que la Policía Local de esta Ciudad mediante escrito n.° 847 de fecha 17/02/2006, da cuenta del reseñado por infracción leve del art. 26 i) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

RESULTANDO: Que por Diligencia de fecha 16/03/2005 se acordó por la titularidad de esta delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I. n.° 45.287.183-E, domicilio en la calle san Francisco de Asís, n.° 9, de esta Ciudad y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la diligencia de Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado se presentaron alegaciones por escrito en el plazo legal otorgado, que por su extensión no se reproducen pero que constan incorporadas en el expediente.

RESULTANDO: Que remitido dicho pliego de alegaciones a la Comisaría Provincial de Policía para su informe, ésta lo emite y en síntesis dice: "Que los Agentes actuantes se ratifican y afirman en la denuncia formulada".

Vistos la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad sancionador, el art. 26 i) y art. 37, de la Ley 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1, d), de la Ley 1/92 citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los motivos de la denuncia, son una clara y manifiesta infracción leve del artículo 26.i) de la Ley 1/92 citada, y sancionada, con multa de hasta 300,51 Euros, según el art. 28 de la citada Ley Orgánica 1/92.

CONSIDERANDO: Que las alegaciones manifestadas por el interesado no han quedado acreditadas por prueba alguna y han sido desvirtuadas por los informes de los agentes actuantes que han ratificado la denuncia, por lo que en virtud del principio de presunción de veracidad que la Ley otorga a los funcionarios policiales, debe prevalecer el contenido de la denuncia, lo que, en definitiva, viene a indicar que la infracción existió.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 60 € (SESENTA EUROS).

Contra la presente Propuesta de Resolución y de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto citada, deberá Vd., en el plazo de QUINCE DÍAS si lo estima conveniente examinar el expediente, así como proponer y presentar las pruebas y alegaciones que considere oportunas ante la Instructora del presente expediente, a partir de la recepción del presente escrito.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que en el supuesto de que estuviera conforme con la presente Propuesta de Resolución y no deseara la prosecución del procedimiento, dando por finalizado el mismo al aceptar íntegramente el contenido de la citada Propuesta de Resolución, el importe de esta sanción deberá